



**MAT: APRUEBA REGLAMENTO INTERNO
PARA LA TRAMITACION DE DECRETOS Y
OFICIOS ALCALDICIOS
NEGRETE, 02 DE AGOSTO DEL 2023**

DECRETO N° 287 /2023

VISTOS:

1. Ley N° 18.883 del año 1989 del Ministerio de Interior, que aprueba el Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales.
2. Decreto Alcaldicio N°1803, de 28 de junio de 2021, por el cual asume el señor Alfredo Peña Peña como alcalde titular de la comuna de Negrete.
3. Y las facultades que me otorga la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones.
4. Plan de acción municipal 2023, decreto alcaldicio N°413 presupuesto municipal.
5. La ley N° 21.180, transformación digital del estado, publicada en el diario oficial el 11 de noviembre de 2019.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de ir acercando el actuar de la I. Municipalidad de Negrete a la transformación digital del estado, reduciendo los documentos en formato papel incorporando el soporte eléctrico y gestión documental. De esta forma que pretende digitalizar la tramitación de decretos y oficios alcaldicios a una forma mucho mas eficiente en tanto se tramitan las firmas electrónicas avanzadas de los funcionarios municipales que corresponde.

DECRETO:

1. **APRUEBASE El reglamento interno para la tramitación de Decretos y oficios Alcaldicios.**

TITULO I

"DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES"

ARTICULO 1°: Cada dirección, departamento, sección o unidad municipal deberá solicitar el numero de decreto u oficio a la oficina de partes para elaborar el decreto en DOS ORIGINALES, uno de los cuales quedará siempre en custodia de oficina de partes, perteneciente a la Secretario Municipal, al ser la unidad encargada de mantener el registro y custodia de los actos de la administración municipal conforme lo estipula la ley orgánica constitucional de municipalidades.

ARTICULO 2°: Sera responsabilidad de cada dirección, departamento, sección o unidad municipal de que elabora el documento enviar el decreto u oficio alcaldicio con todas las firmas que corresponde en las iniciales de responsabilidad que se indican en la parte inferior del documento. De igual forma los documentos que respaldan el decreto cuando corresponda, deberán estar debidamente firmados. (por ejemplo, contratos debidamente firmados si el decreto que se tramita corresponde al que aprueba el contrato). Los documentos sin firma de



responsabilidad o con sus respaldos sin firmas o incompletos serán devueltos a la dirección, departamento, sección o unidad municipal que elaboró el documento.

ARTICULO 3º: En el caso de decretos alcaldicios se deberá indicar siempre el decreto que autoriza la delegación de firma "por orden del alcalde" y decreto de subrogancia, cuando corresponda, siendo responsabilidad de verificar los firmantes de la dirección departamento, sección o unidad municipal que elabora el decreto u oficio alcaldicio.

ARTICULO 4º: Deberán tramitar las correspondientes firmas del documento físico en forma oportuna antes el Sr. Alcalde y Secretario Municipal o quien le subrogue. Igual situación acontece en caso de delegación de firma del Sr. Alcalde a la Administradora Municipal.

TITULO II

ARTICULO 5º: Al final del decreto u oficio respectivo, deberán incluirse las direcciones o departamentos que según la dirección que redactó el documento deben tomar conocimiento del respectivo acto administrativo.

ARTICULO 6º: La derivación electrónica se realizará por Secretaria Municipal el que será adjuntando a la derivación que se realizará por correo electrónico. Con ello se evita la derivación de documentos físicos a las unidades municipales que tomarán conocimiento del acto administrativo incluyendo a los departamentos DAEM Y DAS.

2. **ESTABLEZCASE**, que en el caso de los decretos de pagos emitidos serán digitalizados, por los respectivos departamentos de finanzas.
3. **TÉNGASE PRESENTE**, que el presente reglamento para la tramitación de decretos y oficios alcaldicios entrara en vigencia a partir del 07 de Agosto del 2023.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CRISTIAN RAMIREZ ORELLANA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ALFREDO PEÑA PEÑA
ALCALDE

APP/CRO/SLF/LRA/miz

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Alcaldía
- Administración
- DIDECO
- Dirección de Obras
- SECPLAN
- Jurídico
- Tránsito
- Administración y Finanzas
- Control
- Rentas y patentes
- Tesorería
- Departamento de Salud
- Departamento de Educación